



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TINOGASTA (UNTI)

Artículo 1º: Créase la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TINOGASTA (UNTI), con sede central en la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca.

Artículo 2º: La creación y organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TINOGASTA (UNTI) se efectuará en el marco de la Ley 24.521 y sus modificatorias, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

Artículo 3º: La oferta académica de la Universidad Nacional de Tinogasta será integral e innovadora mediante carreras presenciales o a distancia de pregrado, grado y posgrado, como así también ofertas educativas no formales, sostenidas sobre los pilares de la inclusión y la calidad, orientadas principalmente a las ciencias vinculadas al desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural y productivo y otras temáticas que puedan resultar de interés a los fines de las carreras y contenidos para los cuales se crea la institución, y adecuará los programas y las currículas de estudio a ese perfil específico, el cual estará relacionado a las características de los distritos que la componen y de la región en general.



Artículo 4º: La Universidad Nacional de Tinogasta planificará la articulación de sus carreras para evitar la superposición de su oferta académica a nivel geográfico con las de universidades ya instaladas en la región. Asimismo, constituirá programas de investigación y extensión con una perspectiva de alcance regional.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Catamarca, de la municipalidad de Tinogasta y de personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, los que, una vez perfeccionado el acto jurídico, integrarán el patrimonio de la Universidad Nacional de Tinogasta.

Artículo 6º: La Universidad Nacional de Tinogasta, por medio del Ministerio de Educación de la Nación, queda facultada para suscribir convenios de cooperación con universidades públicas o privadas de nuestro país y de otras partes del mundo y con organismos públicos y privados de orden local, nacional e internacional.

Artículo 7º: La Universidad Nacional de Tinogasta podrá realizar todo tipo de actividades y promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones con la finalidad de apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo nacional designará un (1) rector organizador, quien tendrá las atribuciones que la Ley de Educación Superior confiere a los órganos de gobierno en su conjunto, a los efectos de promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y del estatuto provisorio de la



universidad, los cuales serán oportunamente elevados a consideración del Ministerio de Educación de la Nación. Asimismo, tendrá a su cargo la organización académica inicial de la institución y la convocatoria a la asamblea que sancionará los estatutos definitivos, la cual se integrará conforme a lo establecido en la Ley 24.521 y su decreto reglamentario.

Artículo 9º: Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Tinogasta en la correspondiente ley de presupuesto.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sebastián Nóblega

Diputado Nacional



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TINOGASTA (UNTI), con sede central en la ciudad de Tinogasta, como una política estratégica orientada a fortalecer el federalismo educativo, ampliar la presencia territorial del sistema universitario nacional y garantizar mayores oportunidades de acceso a una educación superior pública, gratuita y de acceso libre para las comunidades del oeste de la provincia de Catamarca y del Noroeste Argentino.

La iniciativa se inscribe en el marco de las atribuciones conferidas al Congreso de la Nación por el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, que asigna al Estado la responsabilidad de dictar leyes que aseguren la organización y el desarrollo de la educación, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades en el acceso al conocimiento en todo el territorio del país y promoviendo políticas que fortalezcan el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Asimismo, la propuesta encuentra sustento en los principios establecidos por la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, que reconoce a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, así como en la Ley de Educación Superior N.º 24.521, que regula la organización y funcionamiento del sistema universitario argentino.

En este marco, corresponde reafirmar el compromiso histórico del Estado argentino con una educación pública, gratuita y de acceso libre, principios que



han constituido pilares fundamentales del sistema universitario nacional y que han permitido ampliar de manera sostenida las oportunidades de formación para amplios sectores de la sociedad. La expansión territorial del sistema universitario constituye, en consecuencia, una herramienta esencial para garantizar que estos principios se materialicen en todo el territorio nacional y que el acceso a la formación universitaria no se vea condicionado por las distancias geográficas o las desigualdades territoriales.

El análisis de la distribución institucional del sistema universitario en el Noroeste Argentino permite advertir la existencia de amplias regiones que aún presentan limitaciones estructurales en el acceso a estudios universitarios. En particular, el oeste de la provincia de Catamarca se encuentra alejado de los principales centros universitarios de la región, configurando en los hechos un vacío institucional universitario en una extensa área del territorio provincial, cuyos centros académicos más cercanos se ubican a varios cientos de kilómetros de distancia. Esta situación obliga a numerosos jóvenes a trasladarse a ciudades distantes para continuar sus estudios, generando costos económicos y sociales significativos y afectando la continuidad de sus trayectorias educativas.

En este sentido, el análisis de la distribución territorial de las principales universidades nacionales del Noroeste Argentino permite advertir una marcada concentración institucional en determinadas ciudades de la región, entre ellas San Salvador de Jujuy, sede de la Universidad Nacional de Jujuy; la ciudad de Salta, donde se localiza la Universidad Nacional de Salta; Santiago del Estero, sede de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y la provincia de La Rioja, que cuenta con la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Chilecito. Esta configuración institucional evidencia que amplias



zonas del territorio regional presentan una presencia limitada del sistema universitario nacional.

En particular, la ciudad de Tinogasta se ubica aproximadamente a 190 kilómetros de Chilecito, a 280 kilómetros de San Fernando del Valle de Catamarca, a 430 kilómetros de Santiago del Estero, a 520 kilómetros de San Miguel de Tucumán, a 630 kilómetros de la ciudad de Salta y a 720 kilómetros de San Salvador de Jujuy. Estas distancias reflejan las dificultades territoriales que enfrentan los estudiantes del oeste catamarqueño para acceder a estudios universitarios, debiendo trasladarse a centros urbanos alejados de su lugar de residencia.

En este contexto territorial, la radicación de una institución universitaria en la ciudad de Tinogasta se presenta como una decisión estratégica para reducir estas brechas de acceso, ampliar las oportunidades de formación superior pública y fortalecer el desarrollo educativo, científico y productivo de una región históricamente alejada de los principales polos académicos del Noroeste Argentino.

En este contexto, la ciudad de Tinogasta se presenta como el emplazamiento natural para la radicación de una institución universitaria de alcance regional. Capital del departamento homónimo y uno de los principales centros urbanos del oeste catamarqueño, la ciudad ocupa una posición de centralidad territorial dentro de una extensa región que nuclea a numerosas localidades del interior provincial. Su función como nodo administrativo, comercial y de servicios para amplios sectores del oeste de Catamarca, sumada a su conectividad con corredores regionales y cordilleranos, la posiciona como un punto estratégico



para el desarrollo de una institución universitaria orientada a ampliar el acceso a la formación superior en la región.

Cabe destacar asimismo que la ciudad de Tinogasta ha sido designada como capital alterna de la República Argentina mediante la Ley N.º 27.589, lo que refuerza su relevancia institucional y su potencial para consolidarse como un centro regional de articulación de políticas públicas orientadas al desarrollo territorial.

Asimismo, la localización geográfica de la ciudad de Tinogasta en el corredor andino que conecta el oeste catamarqueño con la República de Chile a través del Paso de San Francisco otorga a la región una proyección estratégica en términos de integración regional. En este contexto, la creación de una universidad nacional en el territorio permitirá también fortalecer las capacidades de formación, investigación y cooperación académica vinculadas a los procesos de integración fronteriza, contribuyendo a consolidar espacios de intercambio científico, educativo y cultural con otras regiones de América del Sur.

La necesidad de ampliar la presencia de la educación superior en el oeste catamarqueño cuenta también con antecedentes institucionales en el ámbito académico de la provincia. En efecto, mediante la Resolución C.S. N.º 001/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca, dictada el 27 de febrero de 2013, se aprobó por unanimidad el documento referido a la propuesta de apertura y construcción de una universidad en el oeste de la provincia, destacándose su potencial contribución al desarrollo económico, social y cultural de la región.

En línea con esa agenda institucional, en el año 2023 la entonces diputada nacional Silvana Ginocchio presentó el Proyecto de Ley – Expte. N.º



3893-D-2023, orientado igualmente a la creación de una universidad nacional en dicha región de la provincia de Catamarca.

En este marco, la presente iniciativa se inscribe también en la continuidad de una política pública orientada a fortalecer el acceso a la educación y promover el desarrollo territorial del oeste catamarqueño impulsada desde el ámbito local durante los últimos años. En particular, durante mi gestión al frente del municipio de Tinogasta, iniciada en el año 2015, se promovieron diversas acciones destinadas a ampliar las oportunidades educativas y a consolidar a la ciudad como un polo regional de desarrollo.

Asimismo, la creación de una institución universitaria en el oeste catamarqueño permitirá fortalecer las capacidades de formación, investigación y desarrollo vinculadas a las actividades productivas de la región, entre ellas la minería, el turismo, las energías renovables, la producción agroindustrial y las economías regionales. En este sentido, la universidad podrá constituirse en un actor clave para la articulación entre el sistema científico-tecnológico, el sector productivo y las comunidades locales.

Por último, corresponde señalar que la implementación de la presente ley podrá desarrollarse de manera progresiva, conforme a las previsiones que establezca el Presupuesto General de la Administración Nacional y a los mecanismos de articulación institucional previstos en el articulado. Este enfoque permitirá optimizar recursos mediante convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, así como con instituciones científicas y educativas del territorio, garantizando una puesta en marcha gradual, responsable y sostenible.

La expansión del sistema universitario hacia regiones históricamente alejadas de los grandes centros académicos constituye una herramienta fundamental



para reducir las desigualdades territoriales y garantizar que la educación pública, gratuita y de acceso libre alcance efectivamente a todos los jóvenes del país, independientemente del lugar donde residan.

En este sentido, la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TINOGASTA constituye un paso significativo en el fortalecimiento del sistema universitario argentino y en la consolidación de políticas públicas orientadas a garantizar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas en el territorio nacional, contribuyendo al desarrollo educativo, científico y productivo del interior del país.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Sebastián Nóblega

Diputado Nacional